

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000251 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 10 AGO 2020

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO. 2020

ZOILA NALIA MC RA TAFUR  
FE DATA: 10

VISTOS; el Memorandum N° 1281-2020 y N° 1295-2020-GRA-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1606-2020-GRA/GRAD-SGABYSG de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 329-2020-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GRA-GRAD, de fecha 07 de enero del 2020, el Gerente Regional de Administración, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash para el Ejercicio Fiscal 2020;

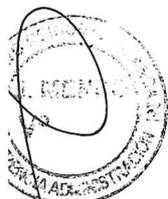
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2020-GRA-GR, de fecha 10 de junio de 2020, en su artículo segundo se designa a la Abog. – Ing. Gina Ysela Gálvez Saldaña, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2020-GRA-GR, se resuelve delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Ley N° 30225, se ha aprobado la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 6.2. señala que: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* 6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.* 6.4 *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica en el inciso 7.6.1. que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".* 7.6.2. *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



10 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000251 -2020-GRA/GGR

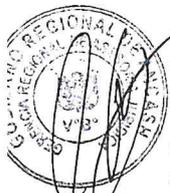
delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Memorandum N° 1281-2020-GRA-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los Términos de referencia y Expediente Técnico, adecuados en marco al D.S. N° 103-2020-EF, para la continuidad de la contratación de la ejecución de la obra: **Mejoramiento de la infraestructura vial de la calle principal del barrio progreso en la localidad de Shumay, distrito de Marcara – Carhuaz- Ancash**, indicando la respectiva certificación de crédito presupuestario; asimismo, con Memorandum N° 1295-2020-GRA-GRI, remite los Términos de referencia y Expediente Técnico, adecuados en marco al D.S. N° 103-2020-EF, para la continuidad de la contratación de la ejecución de la obra: **Mejoramiento y ampliación del servicio educativo primaria de la I.E n° 86339 Maestro Ugo de Censi en el distrito de Chacas, provincia de Asunción – Ancash**, indicando la respectiva certificación de crédito presupuestario;

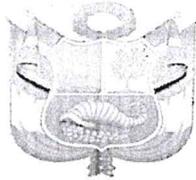
Que, mediante Informe N° 1606-2020-GRA/GRAD-SGABBySG, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales señala que en merito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicita dar trámite a la modificación N° 14 del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash para el Ejercicio 2020, a efectos de incluir los procesos de selección, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo adjunto;

Que, mediante Informe N° 329-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que luego de revisar los antecedentes del expediente administrativo, encuentra viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash correspondiente al Año Fiscal 2020 – N° 14, para incluir los procedimientos de selección que señala la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2020-GRA-GR, y demás normas conexas, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº00251 -2020-GRA/GGR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 AGO. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR  
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Modificación N° 14 del Plan Anual de Contrataciones – PAC-2020 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, correspondiente al Año Fiscal 2020, para la INCLUSIÓN de los procesos de selección señalados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.-ing/ Gina Isela Gaivez Saldaña  
GERENTE GENERAL

